



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **1863**

( **24 NOV 2014** )

“Por la cual se prorroga el término establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, y se toman otras determinaciones”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012 y 0543 del 31 de mayo de 2013 y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes:**

Que mediante la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento parcial de veda para las especies de helechos arborescentes y de musgos, hepáticas y bromelias ubicadas en el tramo 3 que corresponde a la ejecución de Obras Anexas de la Nueva Vía Ibagué – Armenia, ubicadas en el municipio de Calarcá – departamento del Quindío y cuya Área de Influencia Directa (AID) es el sector 1, ubicado entre el Portal de Acceso del Túnel los Robles (PR16+746.58) y el Portal de Salida del Túnel la Estrella (PR16 + 337.51), con una longitud de 409.04 metros, que corresponde a 2.47 hectáreas, y en el Sector 2, ubicado entre el Portal de Acceso del Túnel los Chorros (PR17+929.94) y el Portal de Salida del Túnel los Robles (PR17+637.62), con una longitud de 292.32 metros, correspondiente a 1.77 hectáreas, a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que mediante la Resolución No. 1717 del 23 de octubre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el radicado 4120-E1-33771 del 30 de septiembre del 2014, contra la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, confirmándola en todas sus partes.

Que mediante radicado No. 4120-E1-40177 del 21 de noviembre del 2014, la doctora Clara Ines Sachica Bernal, en calidad de Apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, solicita ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, una prórroga de dos (02) meses para dar cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, en los siguientes términos:

“(…)

*En forma comedida me dirijo a usted, con el fin de solicitar ampliación del plazo concedido por su Despacho, en el artículo segundo de la Resolución 1544 de septiembre 16 de 2014 “Por la cual se efectúa un levantamiento*

"Por la cual se prorroga el término establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014 y se toman otras determinaciones"

*parcia de veda y se toman otras determinaciones", confirmada mediante Resolución 1717 de 23 de octubre del año en curso, teniendo en cuenta que a pesar de la diligencia con la cual se están adelantando los procesos de contratación para lograr la información adicional solicitada, procesos que como es de conocimiento de su Despacho, son muy dispendiosos, sobre todo lo que tiene que ver con la consecución de las disponibilidades presupuestales, según las vigencias y la contratación propiamente dicha; razón por la cual dada la voluntad de mi representado en cumplir a cabalidad con la entrega de esta información adicional y que es evidente que se requiere mayor plazo; se solicita antes de su vencimiento, la respectiva ampliación, por DOS (2) meses más.*

(...)"

#### **Fundamentos y Consideraciones Jurídicas:**

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 192 del 10 de febrero de 2014, estableció las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional.

Que mediante la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y

“Por la cual se prorroga el término establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014 y se toman otras determinaciones”

Desarrollo Sostenible, efectuó un levantamiento parcial de veda para las especies de helechos arborescentes y de musgos, hepáticas y bromelias ubicadas en el tramo 3 que corresponde a la ejecución de Obras Anexas de la Nueva Vía Ibagué – Armenia, ubicadas en el municipio de Calarcá – departamento del Quindío y cuya Área de Influencia Directa (AID) es el sector 1, ubicado entre el Portal de Acceso del Túnel los Robles (PR16+746.58) y el Portal de Salida del Túnel la Estrella (PR16 + 337.51), con una longitud de 409.04 metros, que corresponde a 2.47 hectáreas, y en el Sector 2, ubicado entre el Portal de Acceso del Túnel los Chorros (PR17+929.94) y el Portal de Salida del Túnel los Robles (PR17+637.62), con una longitud de 292.32 metros, correspondiente a 1.77 hectáreas, a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

Que mediante la Resolución No. 1717 del 23 de octubre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, mediante el radicado 4120-E1-33771 del 30 de septiembre del 2014, contra la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, confirmándola en todas sus partes.

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, el cual establece que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que una vez revisada la solicitud radicada por parte de la doctora Clara Ines Sachica Bernal, en calidad de Apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, este Ministerio considera pertinente otorgar un plazo de dos (02) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para aportar la información requerida mediante el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014.

**Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:**

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por la cual se prorroga el término establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014 y se toman otras determinaciones"

*ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.*

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

*"... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...."*

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, "Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de "Levantar total o parcialmente las vedas".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Otorgar al Instituto Nacional de Vías – INVIAS, un plazo de dos (02) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para que aporte la información requerida mediante el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, de conformidad con la solicitud presentada por la doctora Clara Ines Sachica Bernal, en calidad de Apoderada del Instituto Nacional de Vías – INVIAS y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo.** Los demás componentes de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, continúan vigentes y no sufren ninguna modificación.

**Artículo 2.** Que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014, la Resolución No. 1717 del 23 de octubre del 2014, el presente acto administrativo y en general los demás actos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran relacionados dentro del expediente ATV 0163 y la normatividad ambiental vigente, darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

**Artículo 3.** Notificar, el presente acto administrativo al Representante Legal del Instituto Nacional de Vías – INVIAS, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67

“Por la cual se prorroga el término establecido en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1544 del 16 de septiembre del 2014 y se toman otras determinaciones”

al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

**Artículo 4.** Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente Resolución a la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – Grupo Infraestructura, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 5.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Artículo 6.** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 NOV 2014



**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Johana Martínez Reyes/ Abogada DBBSE <sup>AM</sup>  
Revisó Aspectos Jurídicos: Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS <sup>HO</sup>  
Expediente: ATV 0163  
Resolución: Prórroga  
Proyecto: Obras Anexas de la Nueva Vía Ibagué – Armenia.  
Empresa: Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

